



- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA MIAJADAS-TRUJILLO: Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escorial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE CAMPO ARAÑUELO: Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casatejada, El Gordo, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Rosalejo, Talayuela, Puelblonuevo de Miramontes, Tiétar, Valdecañas de Tajo, Valdehúncar.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que ordena la publicación de sanciones por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.*

(2016061018)

Vistos los expedientes sancionadores del orden social incoados por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, relacionados en el Anexo, y teniendo en cuenta:

Primero. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz practicó actas de infracción que dieron lugar a la incoación de los expedientes relacionados en el Anexo. En las mismas y dada la calificación como muy grave de las respectivas infracciones cometidas, se propuso su publicación al amparo de lo dispuesto por el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y de su desarrollo reglamentario operado por el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo.

Segundo. Una vez seguida la tramitación de los citados procedimientos conforme dispone la normativa vigente, se impusieron las sanciones propuestas mediante sendas resoluciones dictadas por el titular de la Dirección General de Trabajo, órgano competente para ello.

Tercero. Las citadas sanciones impuestas han devenido firmes en vía administrativa, una vez notificadas las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos por las empresas interesadas, habiéndose observado las formalidades precisas en la tramitación de los referidos expedientes.

Cuarto. Esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura resulta competente para ordenar la publicación de las sanciones firmes muy graves impuestas en materia de prevención de riesgos laborales a tenor de lo



dispuesto por el artículo 2.2 del citado Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo. Serán objeto de publicación los datos enumerados por el artículo 3.1 de dicho reglamento.

En virtud de cuanto antecede y en ejecución de las resoluciones sancionadoras mencionadas

**ACUERDO :**

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los datos referidos a las sanciones firmes impuestas por la comisión de infracciones muy graves en los expedientes relacionados en el Anexo.

Mérida, 3 de junio de 2016. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA.

**ANEXO**

<b>Núm. de expediente</b>	<b>06/0106/15</b>
Razón social	ESTRUCTURAS GONZÁLEZ & GARCÍA, S.L.
Sector de actividad	452
CIF	B-06393870
Domicilio social	C/ Gracia, 1 – 06009 Badajoz
Infracción cometida	Art. 13.8.b) RDLeg. 5/2000, de 4 de agosto
Sanción económica impuesta	40.986,00 euros
Fecha del acta de infracción	26/05/2015
Fecha en que la sanción adquiere firmeza	19/04/2016

<b>Núm. de expediente</b>	<b>06/0112/15</b>
Razón social	CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.
Sector de actividad	452
CIF	A-10012359
Domicilio social	C/ Borrego, 2, bajo – 10600 Plasencia
Infracción cometida	Art. 13.8.b) RDLeg. 5/2000, de 4 de agosto
Sanción económica impuesta	40.986,00 euros
Fecha del acta de infracción	26/05/2015
Fecha en que la sanción adquiere firmeza	20/04/2016

• • •